

FORMATO DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
Área usuaria (AU) o Área técnica estratégica (ATE)	Superintendencia Adjunta de Cooperativas
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	137
Objetivo estratégico	Contratar un servicio de correo electrónico independiente y exclusivo para la Superintendencia Adjunta de Cooperativas
Denominación de la Contratación	Contratación de servicio de suscripción de correo electrónico y soporte técnico.
Persona de contacto del AU o ATE	Luis Enrique Su Gonzales

1. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso tiene como finalidad proveer un servicio de correo electrónico independiente y exclusivo para la Superintendencia Adjunta de Cooperativas que les permita coordinar sus comunicaciones de manera confidencial y segura en sus intervenciones a entidades supervisadas las cuales vienen realizando en el marco de sus funciones y otras actividades propias de la Superintendencia en beneficio de sus supervisados y público en general.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

El presente proceso tiene como objeto contratar un servicio de correo electrónico independiente y exclusivo para la Superintendencia Adjunta de Cooperativas.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

a. SITUACIÓN ACTUAL

A la fecha de la elaboración del presente informe, se cuenta con la suscripción del licenciamiento Exchange Online Plan 1, en la cantidad de 100 licencias; para los dominios *coopacenintervencion.pe* y *coopacendisolucion.pe*; ambos dominios cuentan con el servicio de DKIM y DMARC configurado.

Los buzones cuentan con 50GB de almacenamiento y disponibilidad de acceso mediante la web, cliente Outlook y dispositivos móviles Android /IOS.

b. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

a) Estructura general del servicio

- Se requiere un (01) servicio de correo electrónico en nube que permita albergar dos (02) dominios diferenciados bajo un único portal de administración: *coopacenintervencion.pe* y *coopacendisolucion.pe*, los cuales son propiedad de la SBS. Estos dominios deberán configurarse en la plataforma ofertada de tal forma que sea posible crear cuentas de correo diferenciadas, por ejemplo: usuario1@coopacenintervencion.pe y usuario2@coopacendisolucion.pe



- El servicio deberá soportar hasta 100 usuarios en total (suma de ambos dominios).
 - Cada buzón deberá contar con una capacidad mínima de 50 GB y permitir el envío de mensajes de hasta 150 MB.
- b) Conectividad Estructura general del servicio
- Deberá contar con interfaz de acceso web segura (HTTPS) con certificado SSL vigente, compatible al menos con los navegadores Microsoft Edge, Google Chrome, Mozilla Firefox y Safari.
 - Deberá ser compatible con clientes de correo Outlook 365, 2016, 2019 o versiones posteriores.
 - El servicio deberá ofrecer compatibilidad con ActiveSync, IMAP y POP (o equivalentes) para configuración en dispositivos móviles Android e iOS.
 - Deberá permitir la gestión de carpetas de correo como bandeja de entrada, enviados, eliminados, spam y búsqueda avanzada, además de la capacidad de compartir calendarios y contactos.
- c) Disponibilidad, administración y seguridad
- El servicio deberá garantizar una disponibilidad mínima del 99.9 %, conforme a los acuerdos de nivel de servicio (SLA) del fabricante.
 - Deberá incluir una consola de administración centralizada, accesible vía web, para la gestión de usuarios, altas, bajas y configuración general.
 - Deberá contar con mecanismos de autenticación y control de acceso, soportando políticas de contraseñas seguras y autenticación multifactor (MFA).
 - El servicio deberá incluir protección antispam y antimalware básica, que bloquee correos maliciosos, no deseados o de publicidad no solicitada.
 - Deberá permitir la configuración de autenticación de mensajes y conformidad basada en dominios (DMARC, DKIM y SPF).
 - El fabricante de la solución en nube deberá contar con certificaciones de seguridad internacionales, incluyendo ISO/IEC 27001, y mecanismos de protección en términos de seguridad, disponibilidad, integridad del procesamiento y privacidad.
 - El servicio deberá permitir el envío y recepción de correos electrónicos hacia y desde cualquier dominio público o privado.
- d) Migración:
- En caso el servicio adjudicado corresponda a una plataforma de correo electrónico distinta a la actualmente utilizada por la Superintendencia, el contratista deberá ejecutar de manera integral y bajo su total responsabilidad el proceso de migración de información, cumpliendo con los siguientes lineamientos:



- La migración deberá incluir la transferencia completa y segura de todos los buzones de correo, calendarios, contactos, reglas, adjuntos y configuraciones asociadas desde la plataforma actual hacia la nueva plataforma ofertada.
- El contratista adjudicado será el único responsable de la planificación, ejecución, monitoreo y validación de la migración, debiendo garantizar en todo momento la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información institucional
- El contratista deberá garantizar la compatibilidad total entre plataformas, asegurando que no exista pérdida de datos, interrupción del servicio ni afectación operativa durante y después del proceso de migración.
- La migración deberá realizarse utilizando herramientas especializadas y certificadas por el fabricante de la plataforma ofertada, que permitan la conversión, sincronización y validación de datos de forma segura.
- El contratista deberá presentar un plan detallado de migración, que incluya cronograma, procedimientos de respaldo, validaciones previas, ventanas de ejecución y pruebas de verificación.
- Todo el proceso deberá ejecutarse en coordinación y supervisión del Departamento de Soporte Técnico y Servicios de Tecnología de la Información (DSSTI), asegurando la conformidad técnica en cada fase.
- Al término del proceso, el contratista deberá entregar un informe de migración, detallando el número total de buzones migrados, incidencias registradas (de haberlas), medidas correctivas aplicadas y la validación final de funcionamiento emitida juntamente con el área técnica de la SBS.
- El proceso completo de migración no deberá exceder las tres (03) semanas calendario, contadas a partir de la fecha de inicio aprobada por la SBS.
- En caso el contratista adjudicado ofrezca una plataforma basada en un fabricante distinto a Microsoft Exchange Online Plan 1 , deberá garantizar la compatibilidad total, integridad de los datos y continuidad operativa durante todo el proceso.

e) Soporte y Escalabilidad

- El servicio deberá incluir soporte técnico remoto de parte del contratista hasta por Quince (15) horas durante todo el periodo contractual, complementado con el soporte estándar del fabricante durante la vigencia del servicio.
- La atención de incidencias deberá brindarse mediante los canales oficiales del fabricante o del contratista (correo electrónico, chat o llamada telefónica).
- El tiempo transcurrido que el personal de la SBS reporta el incidente mediante el envío de un mensaje de correo y/o del registro de la llamada en el centro de servicios o punto de contacto del contratista, hasta la asignación y presencia (remota) del especialista encargado en atender el incidente reportado. Dicho tiempo es de dos (02) horas como máximo. Durante esta interacción se indicará la prioridad del incidente.
- Los niveles de prioridad serán establecidos de la siguiente manera, de acuerdo al sentido de urgencia que se debe tomar en consideración al incidente reportado.



- Prioridad Alta: Incidente que ocasiona la interrupción total en el servicio.
- Prioridad Media: Incidente que ocasiona interrupción parcial en el del servicio.
- Prioridad baja: Incidente por degradación en la operación del servicio.
- El tiempo de solución para los incidentes de acuerdo a su prioridad se deberá establecer de la siguiente manera:
 - Prioridad Alta: Tiempo de solución: máximo de 2 horas.
 - Prioridad Media: Tiempo de solución: máximo de 4 horas
 - Prioridad Baja: Tiempo de solución: máximo de 8 horas
- El contratista deberá informar de manera oportuna cambios en el servicio del fabricante que afecten la operatividad actual del servicio. Como una degradación de software y/o un cambio en los protocolos de acceso.
- El contratista deberá realizar una capacitación mínima de cuatro (04) horas al personal técnico de la SBS sobre la administración y operación de la plataforma de correo electrónico en nube ofertada. Esta capacitación podrá brindarse de manera remota.
- La activación del servicio y la creación de las cuentas de correo se realizarán en coordinación directa con el DSSTI de la Gerencia de Tecnologías de la Información.
- El contratista deberá otorgar acceso autenticado al portal de administración de la plataforma, de manera que el personal autorizado de la SBS pueda visualizar el estado del servicio y efectuar configuraciones administrativas, sin facultades para realizar adquisiciones adicionales.

4. REQUISITOS DEL CONTRATISTA / PERFIL DEL CONSULTOR

a. Representación y autorización

- El contratista deberá ser partner o distribuidor autorizado de Microsoft en el Perú, con facultades para comercializar y brindar soporte sobre servicios Microsoft 365 / Exchange Online.
Deberá presentar una carta o certificación vigente emitida por Microsoft o su distribuidor autorizado, que acredite su condición de partner con nivel Silver, Gold o equivalente bajo el programa Microsoft Cloud Solution Provider (CSP).

b. Experiencia Técnica

- El contratista deberá acreditar experiencia mínima de tres (03) años en la prestación de servicios de suscripción, administración o soporte técnico de plataformas de Microsoft 365 / Exchange Online a entidades del sector público o privado.
- El personal técnico del contratista deberá contar con una experiencia laboral mínima de tres (03) años administrando plataformas Microsoft 365.
La experiencia del personal técnico se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.



- El contratista deberá contar con personal técnico certificado por Microsoft en las especialidades de administración de Microsoft 365, Exchange Online y soporte en la nube.
Adjuntar copia del certificado Microsoft.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución

Para la activación del servicio de correo electrónico en nube, configuración y capacitación, el contratista tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, para lo cual el contratista deberá de adjuntar un acta de conformidad validada por el Departamento de Soporte Técnico de la Gerencia de Tecnologías de Información.

La vigencia del servicio será de 12 meses contados una vez activado el servicio de correo electrónico en nube y de culminada la configuración y capacitación, detallados en el acta de conformidad.

6. CONFORMIDAD

El área responsable de las coordinaciones con el contratista para las llamadas y cumplimiento del servicio, así como la recepción de los informes y el otorgamiento de la conformidad es el Departamento de Soporte Técnico y Servicios de Tecnologías de Información de la Gerencia de Tecnologías de Información

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago por el monto total contratado se realizará en único pago, luego de la recepción del documento que acredite la vigencia del del servicio con el fabricante y previa conformidad del Departamento de Soporte Técnico y Sistemas de Tecnologías de Información.

El contratista debe remitir su Comprobante de pago, conformidad u otros documentos exigidos a través de la mesa de partes virtual de LA SUPERINTENDENCIA ubicada en la página web: <https://www.sbs.gob.pe/mesa-de-partes-virtual> dirigida a la Subgerencia de Logística

8. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados, conforme a lo indicado en el literal c) del Artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas, por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Superintendencia.

9. CLÁUSULAS ESPECIALES

a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria



b) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o contratistas de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA SUPERINTENDENCIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA SUPERINTENDENCIA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

c) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

d) GESTION DE RIESGOS:

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación. Los riesgos identificados se encuentran descritos en el Anexo A del presente requerimiento.

NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA / AREA TÉCNICA ESTRATEGICA
MARCOS ERNESTO AZAÑEDO ALVA Jefe del Departamento Soporte Técnico y Servicios de Tecnologías de Información
FECHA: «Día» de «Mes» de «Año»

Nota: El presente formato deberá ser remitido con memorando suscrito por el Superintendente Adjunto, secretario general o Gerente, y registrado a través del SIGED como requisito indispensable para su atención.



ANEXO A

Formato para identificar, evaluar y asignar riesgos					
1	IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS				
	RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	- Que el contratista se encuentre impedido para contratar con el Estado			
	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	- Indisponibilidad del servicio de atención al ciudadano en las oficinas descentralizadas de la Superintendencia.			
2	EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS				
	RIESGO IDENTIFICADO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	
	Que el contratista se encuentre impedido para contratar con el Estado	Baja	X	Baja	
		Media		Media	
		Alta		Alta	X
	Indisponibilidad del servicio de atención al ciudadano en las oficinas descentralizadas de la Superintendencia.	Baja	X	Baja	
		Media		Media	
Alta			Alta	X	
3	ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS				
	Que el contratista se encuentre impedido para contratar con el Estado	Riesgo asignado a la Subgerencia de Logística			
	Indisponibilidad del servicio de atención al ciudadano en las oficinas descentralizadas de la Superintendencia.	Riesgo asignado al contratista			

ANEXOS DE LA ORDEN DE SERVICIO/COMPRA (CLÁUSULAS DE ADHESIÓN)

CLÁUSULA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA conoce, acepta y se somete a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas incluidas en la solicitud de cotización y es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para la contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El CONTRATISTA, conoce, acepta y confirma que no está impedido para Contratar con el Estado de acuerdo con el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.

CLÁUSULA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE NEPOTISMO

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra inmerso en las prohibiciones establecidas en la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.

CLÁUSULA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA conoce y acepta las condiciones sobre seguridad de la información establecidas por LA SUPERINTENDENCIA, que se detalla a continuación:

CONFIDENCIALIDAD

Se califica como confidencial toda la información obtenida, así como los informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

Se entenderá como tal toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, así como la información proveniente de la función de supervisión, que sea revelada por LA SUPERINTENDENCIA a EL CONTRATISTA, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización de la prestación contratada; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que elabore o formule EL CONTRATISTA a partir de la Información Confidencial o documentación revelada por LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el deber de reserva respecto de dicha información, no pudiendo por tanto divulgarla sin autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente contrato por un plazo mínimo de cinco (5) años.

EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la información confidencial de forma tal que solo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento al deber de reserva al que se refiere esta cláusula.

INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en la prestación que brinde, según correspondan, las políticas, principios, procedimientos, manuales y controles de los sistemas de gestión, metodologías, estándares y otros, referidos a seguridad de la información, establecidos por LA SUPERINTENDENCIA.

Previo evaluación y conformidad de las áreas competentes, LA SUPERINTENDENCIA autorizará los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA SUPERINTENDENCIA que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera o dentro de las instalaciones de LA SUPERINTENDENCIA.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

EL CONTRATISTA adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de la información involucrada. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con la naturaleza y envergadura de tal información, a fin de evitar cualquier manejo contrario a la prestación contratada, incluyéndose, entre otros, a la adulteración, la alteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

EL CONTRATISTA deberá reportar a LA SUPERINTENDENCIA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier incidente de seguridad de la información, hallazgo o situaciones sospechosas que puedan poner en riesgo la citada información, relacionada con vulneraciones a la Confidencialidad, Disponibilidad, Integridad o Privacidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA, a fin de adoptar, de ser el caso, las coordinaciones y acciones necesarias que correspondan.

EL CONTRATISTA al inicio de la prestación deberá proporcionar al área usuaria la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA SUPERINTENDENCIA, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la ejecución de la prestación por parte de EL CONTRATISTA o el uso de la misma por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula de Seguridad de la Información por parte de EL CONTRATISTA podrá ser causal de resolución del presente contrato¹, y asimismo, podrá dar lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a LA SUPERINTENDENCIA conforme a ley.

CLÁUSULA QUINTA.- DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; por lo que los datos personales que se proporcionen, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la referida normativa.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

En caso EL CONTRATISTA deba proporcionar datos personales de sus colaboradores o terceros para el tratamiento de los datos personales, así como en caso deba generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, y de su Reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando corresponda y por tanto se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad

¹ Artículo 164.1° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

En caso EL CONTRATISTA asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales que se le pudiera proporcionar, se compromete a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación del presente contrato.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, reconoce y acepta que podrá en cualquier momento, ser auditado por LA SUPERINTENDENCIA sobre las medidas aplicadas, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar LA SUPERINTENDENCIA el incumplimiento de esta cláusula podrá resolver el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

RESERVA Y USO DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA acepta la obligación de guardar reserva sobre cualquier información de LA SUPERINTENDENCIA a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros; a no utilizar la información vinculada al contrato con LA SUPERINTENDENCIA o el nombre, logo o cualquier medio que identifique a LA SUPERINTENDENCIA en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de LA SUPERINTENDENCIA, a excepción de aquella información que LA SUPERINTENDENCIA o una autoridad judicial o arbitral autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público, circunscrito para el uso que LA SUPERINTENDENCIA, autoridad respectiva o las normas vigentes permitan de manera expresa. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de resolución del presente contrato. Asimismo, esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato, y su incumplimiento podrá conllevar a efectuar las acciones legales que correspondan.

La confidencialidad de la información, a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal y subcontratistas de EL CONTRATISTA, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con estos se celebren.

FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN

EL CONTRATISTA acepta y autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para efectuar inspección o verificación en sitio, según la dirección indicada en su propuesta y/o contrato.

EL CONTRATISTA debe facilitar a LA SUPERINTENDENCIA, su(s) representante(s) y/u organismos reguladores o de fiscalización, el acceso a las instalaciones para la provisión de la prestación, en casos de auditorías, investigaciones e inspecciones de verificación de cumplimiento de las condiciones de la prestación. Estos accesos serán informados, autorizados y acordados con LA SUPERINTENDENCIA.

DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Al vencimiento del presente contrato y mientras no se incumpla las condiciones de la prestación, EL CONTRATISTA debe devolver y eliminar toda la información que le haya sido proporcionada para el cumplimiento de las prestaciones materia del contrato, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada; y, a mantener el compromiso de confidencialidad en forma indefinida, incluso luego de concluido el presente contrato.

EL CONTRATISTA está obligado a proveer evidencia de que dicha eliminación ha sido realizada, de acuerdo con las condiciones de la prestación a satisfacción de LA SUPERINTENDENCIA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA.- CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA SBS PARA RECIBIR REPORTES DE EVENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Los canales establecidos para tal fin son:

- ✓ Incidente de Seguridad Digital: A través del correo mesa-ayuda@sbs.gob.pe o en su defecto al número +51 1 630 9300.
- ✓ Incidentes relacionados a Seguridad Física: A través de la cuenta AA-seguridad@sbs.gob.pe o a través de una llamada telefónica al Departamento de Seguridad al anexo 1424 o 1425.

EL CONTRATISTA a solicitud de LA SUPERINTENDENCIA, debe proporcionar la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y, de considerarlo necesario, un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOBRE EL COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista conoce y acepta las obligaciones y responsabilidades sobre SST las mismas que se encuentra especificadas en la **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia.**

FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de paralizar las labores o actividades del personal DEL CONTRATISTA que incumpla los citados procedimientos y normas.

El CONTRATISTA conoce que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de comunicar a la Autoridad de Trabajo cualquier incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA relacionado con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo materia del presente contrato.

El CONTRATISTA reportará al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia los incidentes o accidentes ocurridos durante la jornada laboral, de acuerdo con los plazos establecidos en el **Decreto Supremo N° 006-2022-TR**

CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN CASO DE PERSONAS NATURALES

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra incurso en lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057², sobre Prohibición de doble percepción de ingresos.

² Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

“Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.”